



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS N° 111-2024-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 15 de noviembre de 2024.

VISTO:

La Carta N° 161-2024-ADM-SLCH, de fecha 16 de octubre de 2024, Informe N° 000772-2024-MPCH/URS, de fecha 28 de octubre de 2024, Carta S/N de fecha 07 de noviembre de 2024, Informe 000807-2024-MPCH/URS, de fecha 08 de noviembre de 2024, Informe N° 000954-2024-MPCH/OGPP-OP de fecha 13 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, promulgada el 04 de octubre de 2005, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que regulan el Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que: "Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, además según lo dispuesto en el numeral 36.2, del artículo 36°, de la norma antes citada se establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de





la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que: "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados y 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa";

Que, mediante Carta N° 161-2024-ADM-SLCH, de fecha 16 de octubre de 2024, el Gerente de la ESTACION DE SERVICIOS "SAN LUIS" E.I.R.L., reitera la solicitud de pago de la Factura Electrónica N° F001-31780 emitida el 24 de noviembre de 2023, por el importe de S/ 9,582.08 por la cantidad de 520.20 Glns. de Diesel B5 S-50, correspondiente al Contrato N° 063-2023-MPCH/GM;

Que, mediante INFORME N° 000772-2024-MPCH/URS, de fecha 28 de octubre de 2024, la Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos indica que, dio trámite a la documentación correspondiente al Factor Fiduciario-Banco de la Nación, para realizar el pago al beneficiario de GRUPO GOCTA INVERSIONES Y SERVICIOS SAC y ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN LUIS EIRL, respecto al Servicio de Revisión Técnica Vehicular por S/. 660.00 (Seiscientos sesenta con 00/100 soles) y Adquisición de Combustible Diesel B5-S50 por /9,582.08 (Nueve mil quinientos ochenta y dos con 08/100 soles) del año 2023, el cual hasta la fecha NO ha sido atendido el pago a los proveedores antes indicado debido a la no recepción del correo de solicitud de pago, motivo por el cual, recomienda llevar a cabo los trámites necesarios para el reconocimiento de deuda con los proveedores GRUPO GOCTA INVERSIONES Y SERVICIOS SAC y ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN LUIS EIRL, indicando que la deuda incluye el importe de S/. 660.00 (seiscientos sesenta con 00/100 soles) correspondiente al servicio de revisión técnica vehicular (camión compactador EGX-924, camión compactador EGP-360 y camión compactador EGZ-917), así como la suma de S/. 9,582.08 (nueve mil quinientos ochenta y dos con 08/100 soles), por la adquisición de combustible diésel B5-S50;

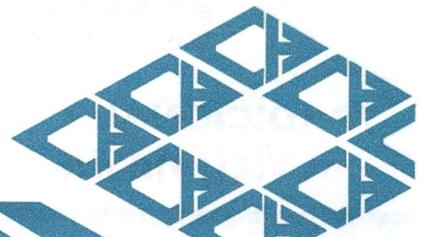
Que, mediante Carta S/N de fecha 07 de noviembre de 2024, el señor Juan José Vásquez Díaz, solicita pago de las facturas pendientes por servicios de inspecciones técnicas a los vehículos compactadores de la institución.

Que, mediante Informe N° 000954-2024-MPCH/OGPP-OP, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deriva el expediente para realizar el reconocimiento de la deuda mediante un acto resolutivo, dado que dicha deuda corresponde al ejercicio fiscal 2023 y la deuda incluye los siguientes bienes y servicios prestados por los proveedores detallados a continuación:

1. Proveedor: GRUPO GOCTA INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C. Concepto: Servicio de revisión técnica vehicular. Monto: S/ 660.00 Vehículos: Camión Compactador EGX-924, Camión Compactador EGP-360 y Camión Compactador EGZ-917.

2. Proveedor: ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN LUIS E.I.R.L. Concepto: Adquisición de combustible Diesel B5-S50. Monto: S/ 9,582.08

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario de mayor circulación regional el 12 de julio de 2021, y demás normas administrativas municipales (...) y en concordancia con las normas legales inherentes al caso en concreto;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el pago en calidad de reconocimiento de deuda proveniente del ejercicio fiscal 2023, a favor de los Proveedores GRUPO GOCTA INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C. y ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN LUIS E.I.R.L.

CONTRATISTA	CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO	MONTO DE LA DEUDA
GRUPO GOCTA INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.C.	ORDEN DE SERVICIO N° 1402 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2023	S/ 660.00 (Seiscientos sesenta con 00/100 soles)
ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN LUIS E.I.R.L.	CONTRATO N° 063-2023-MPCH/GM	S/ 9,582.08 (Nueve mil quinientos ochenta y dos con 08/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las áreas pertinentes realizar el trámite de pago que corresponda, en concordancia con la disponibilidad de recursos de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las instancias correspondientes de la Entidad y al interesado la presente Resolución para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
MIGUEL PUERTA VALDIVIA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



244326

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO

15 NOV. 2024

RECIBIDO

FIRMA _____
FOLIOS N° 30 HORA 3:30

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHACHAPOYAS
OFICINA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

18 NOV. 2024

RECIBIDO

HORA 12 FOLIOS 02